



PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

(PCA-ENA-02)

Procedimiento de Trabajo para

**“TRABAJOS DENTRO DE LA SERVIDUMBRE DE LOS
CORREDORES NORTE Y SUR.”**

Contenido

1	OBJETIVO Y ALCANCE.	3
2	INTRODUCCIÓN.	3
3	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PERMISO.....	3
3.1	SOLICITUD DE PERMISO: DISEÑO CONCEPTUAL.....	3
3.2	EVALUACIÓN DISEÑO CONCEPTUAL.	4
3.3	CONDICIONATES IMPUESTOS.	4
A.	Desarrollo del diseño:	4
B.	Entrega del Diseño.	5
C.	Revisión del diseño e inspección de los trabajos.	5
D.	Garantías y seguros.	6
E.	Condicionantes adicionales.	6
3.4	ACEPTAIÓN DE LOS CONDICIONANTES.	9
4	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	9
5	FINALIZACIÓN DE TRABAJOS.	9

1 OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente documento tiene por objeto definir las actuaciones que deben seguir las empresas externas a los Corredores Norte y Sur que requieran autorización para realizar trabajos dentro de las servidumbres de ambas autopistas.

2 INTRODUCCIÓN.

Desde el momento en que los Corredores Norte y Sur pasan a ser responsabilidad de ENA, se establece que toda empresa que requiera realizar trabajos dentro de sus servidumbres, antes de iniciar cualquier actividad constructiva incluyendo cualquier inspección o medición dentro de la servidumbre de los corredores, debe contar con la autorización expresa y escrita de parte de ENA en calidad de administradora de ambos corredores.

3 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PERMISO.

Se ha establecido un procedimiento de trabajo que deberán seguir aquellas empresas que requieran realizar trabajos dentro de la servidumbre de los Corredores. A continuación se detallan las fases de las que se compone el procedimiento mencionado:

3.1 SOLICITUD DE PERMISO: DISEÑO CONCEPTUAL.

Para considerar la petición de uso de servidumbre de los Corredores, la empresa solicitante debe someter a ENA y a la Oficina de Proyectos Especiales (OPE) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), el diseño conceptual que se requiere realizar y que afecta a dicha servidumbre.

Este diseño conceptual irá acompañado de una carta de solicitud de permiso y debe constar como mínimo de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Planos de Localización de los trabajos.
- Cronograma aproximado de los trabajos.

3.2 EVALUACIÓN DISEÑO CONCEPTUAL.

ENA y MOP evaluarán el diseño conceptual sometido. Si dan el visto bueno a la propuesta, emitirán su No Objeción al desarrollo del proyecto, siempre y cuando, acepte las observaciones y condicionantes que fije ENA y MOP.

3.3 CONDICIONATES IMPUESTOS.

Una vez obtenida la No Objeción de ENA y MOP, se requiere antes de iniciar los trabajos, los siguientes condicionantes:

A. Desarrollo del diseño:

- La documentación presentada deberá cumplir con las disposiciones, normativas legales y los criterios de diseño de las normas internacionales de aplicación dentro de la República de Panamá.
- Bajo ninguna circunstancia se permitirá hacer trabajo alguno en el talud: los trabajos contemplados en el proyecto estarán fuera del talud que forma parte de la estructura del Corredor Sur.
- Ninguna maniobra constructiva interferirá con la operación del Corredor o el libre flujo del tránsito por éste, excepto en situaciones especiales que deberán ser sometidas al Concesionario previamente.
- El acceso hacia el frente o los frentes de trabajo se hará desde los márgenes externos de la servidumbre del Corredor. Es preciso delimitar las áreas de la servidumbre del Corredor que se verán afectadas por los trabajos, así como los accesos a los frentes.
- En el diseño deberá tenerse en cuenta las previsiones de ampliación de las autopistas, de forma tal que no interfieran en el futuro con estos trabajos.

B. Entrega del Diseño.

La empresa solicitante debe presentar a ENA y OPE el diseño constructivo completo, desarrolla en las partes de afectación a dicha servidumbre. Debe constar como mínimo de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Estudio de Suelos, si así se requiere.
- Metodología constructiva.
- Memoria de cálculo de estructuras, si así se requiere.
- Planos de los trabajos:
 - o Plano de Localización de los trabajos.
 - o Planos de planta-perfil, sección, detalles.
 - o Plano estructural, si así se requiere.
- Afectaciones.
- Reposición de las áreas.
- Cronograma de los trabajos.
- Plan de mantenimiento y operación de las obras construidas.

La documentación entregada deberá estar firmada y sellada por un profesional idóneo de la Ingeniería Civil.

C. Revisión del diseño e inspección de los trabajos.

La Empresa Nacional de Autopista exigirá la contratación de un Inspector Independiente, para la revisión de la documentación del proyecto, así como la supervisión de los trabajos aprobados, cuya contratación correrá a cargo del contratista solicitante, y ENA debe dar el visto bueno a su selección.

Para asegurar la calidad de los trabajos y la seguridad de las infraestructuras existentes en el Corredor, el inspector independiente realizará una revisión del proyecto sometido, en las partes o separatas concernientes a los trabajos de afectación de la servidumbre del Corredor, en relación con los aspectos que afectan a la estabilidad e integridad de la infraestructura, y en base a la normativa aplicable.

Antes de iniciar los trabajos será necesario tener la aprobación del inspector independiente, así como los permisos y autorizaciones requeridos para la construcción de la obra: MOP, ATTT, etc.

D. Garantías y seguros.

ENA, para autorizar la ejecución de los trabajos, solicita las siguientes garantías:

- i. Garantía de buena ejecución de los trabajos, incluida la reposición de las áreas afectadas, así como un seguro de todo riesgo y responsabilidad civil.
- ii. Garantía por lucro cesante: si se considera que existen riesgos de interrupción del tránsito, se exige una garantía para compensar las pérdidas de ingreso que pueda sufrir el Corredor, durante un periodo de dos (2) años y la reparación de un posible daño. Este importe será fijado por ENA en función de los trabajos sometidos.
- iii. Garantía de Mantenimiento: si las obras ejecutadas requieren de un mantenimiento, se debe presentar a ENA una garantía que asegure la calidad y buen funcionamiento por un período determinado, así como responsabilidad por los daños por ellas causados.

E. Condicionantes adicionales.

Igualmente, la empresa contratista deberá aceptar los siguientes condicionantes:

1. La No Objeción de ENA constituye una autorización única y exclusivamente para la ubicación de los trabajos sometidos en la propuesta, no así una aprobación de cualquier otro elemento geométrico, topográfico, estructural, drenajes, geotécnico, paisajístico o de cualquier otra índole contenido en los planos y la documentación sometida para tramitar esta no objeción. La aprobación de los planos del proyecto y demás documentos técnicos del mismo deberán ser tramitados ante las instancias correspondientes.
2. Esta No Objeción constituye la autorización para que la empresa solicitante, presente a la aprobación del MOP los planos, debidamente sellados por profesional idóneo, ante la Dirección Nacional de Estudios y Diseños del MOP. Además deberá contar con los permisos y autorizaciones del MOP y de la ATTT.
3. Esta No Objeción cubrirá solamente el uso de la servidumbre que se estime estrictamente necesaria para realizar los trabajos a los que se refiere el diseño

conceptual entregado. Cualquier trabajo fuera de este ámbito no está autorizado por ENA.

4. Esta No Objeción tampoco constituye una autorización para que la empresa contratista o quien administre los elementos a ejecutar, realice actividades de mantenimiento futuro. Dichas autorizaciones deberán tramitarse al momento de ser requeridas.
5. Debido a que en el futuro cercano se tienen proyectadas mejoras a la infraestructura de los Corredores, cualquier labor constructiva de éstos tendrá prioridad sobre las actividades constructivas aquí sometidas.
6. Antes de iniciar cualquier actividad constructiva la empresa contratista debe presentar las Garantías y seguros de Responsabilidad Civil que ENA estime necesario contra cualquier posible daño, durante y después de la ejecución de los trabajos.
7. El Contratista y/o el Ente Contratante debe tramitar todos los permisos requeridos para labores tales como tala de árboles, excavación, sitio para la deposición de material desechable, entre otras.
8. El Contratista se compromete a reponer las áreas intervenidas a las condiciones originales del sitio, incluyendo la siembra de grama y arborización. En caso de retirar el cercado que delimita la servidumbre del Corredor, será preciso que reemplacen el mismo con elementos nuevos.
9. Los trabajos a realizar serán dirigidos permanentemente por un profesional idóneo de Ingeniería Civil, y supervisados por el inspector independiente contratado a cargo del solicitante, y su selección aceptada por ENA.
10. El Contratista atenderá e implementará los procedimientos de construcción, ubicación de los trabajos, cronograma y proyecto que hayan sido aprobados por el MOP y autorizados por ENA.
11. Cualquier procedimiento de construcción distinto al sometido, se interpretará como una violación a lo acordado en este documento, lo que dejará sin efecto la No Objeción.
12. El contratista debe atender cualquier observación y/o recomendación emitida por el MOP, el Concesionario y/o sus Consultores, y que no esté incluida en el presente listado.

13. La empresa contratista presentará al Concesionario, antes de iniciar las obras, un Cronograma de Trabajo fundamentado en las cantidades de obras reales (incluyendo las actividades de limpieza final y reacondicionamiento del sitio) y su disponibilidad de los recursos necesarios para realizar los mismos; de tal modo que el Concesionario conozca las fechas exactas de inicio y fin del proyecto.
14. Una vez iniciados los trabajos, la duración de las obras debe ajustarse al plazo definido en el cronograma. En caso de precisar un plazo mayor, será necesario tramitar una solicitud de ampliación del permiso concedido para trabajar dentro de la servidumbre, que evaluará ENA antes de autorizar dicha ampliación de plazo.
15. Una vez terminado el plazo indicado en el cronograma, la empresa contratista deberá abandonar la servidumbre del Corredor, no sin antes haber hecho la limpieza final y reacondicionamiento del sitio a satisfacción del Concesionario.
16. Las situaciones especiales que impliquen ocupación de la vía del Corredor Sur, o la alteración de la buena marcha del Corredor, tendrán que realizarse fuera de las horas pico, y requerirán planificación previa con ENA.
17. Las obras objeto de este proyecto, así como el diseño, estudios e inspecciones, correrán a cargo de la empresa solicitante.
18. Cualquier estructura o elemento, visto o no visto (soterrado) que forme parte del Corredor Sur, que se vea intervenido o afectado por las labores constructivas en mención, deberán ser repuestas de inmediato por el Contratista, de acuerdo a las especificaciones y satisfacción del Concesionario del Corredor.
19. Durante la fase constructiva, la empresa contratista deberá proveer el señalamiento vial requerido por el “Manual para el Control del Tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción de mantenimiento en calles y carreteras” del MOP y las normas técnicas de la ATTT para garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por esta vía. La señalización vial a utilizar deberá ser aprobada por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
20. ENA se reserva el derecho a suspender, en cualquier momento, cualquier actividad constructiva relacionada con las obras sometidas, si por alguna razón prevé que dichas actividades constructivas afectarán negativamente la integridad física del Corredor, su operación o la seguridad de los usuarios del mismo.

3.4 ACEPTACIÓN DE LOS CONDICIONANTES.

La empresa solicitante deberá aceptar por escrito los condicionantes incluidos en los apartados A, B, C, D y E, arriba mencionados. Una vez aceptados, el contratista podrá dar inicio a los trabajos dentro de la servidumbre del Corredor.

4 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de los trabajos estará supervisada en todo momento por el inspector independiente.

Si durante el transcurso de los mismos surgen situaciones en las que es conveniente modificar o adaptar el procedimiento sometido, es necesario que el ente solicitante someta a evaluación y posible aprobación por parte de ENA y MOP los cambios sugeridos.

Cualquier cambio en el procedimiento de construcción sometido, realizado sin autorización expresa por parte de ENA, dejará sin efecto la No Objeción. ENA podrá suspender los trabajos si así lo estima oportuno.

5 FINALIZACIÓN DE TRABAJOS.

Una vez finalizados los trabajos, incluida la limpieza final y reacondicionamiento del sitio, se realizará una visita a los frentes de trabajo con los contratistas, ente contratante, ENA, MOP y el inspector independiente, para revisar las áreas afectadas de la servidumbre y proceder a la recepción de las áreas.